

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 144

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### SALA DE LO SOCIAL

**CVE-2015-9535** *Notificación de auto de aclaración de sentencia en recurso de suplicación 261/2015.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación número 261/2015, a instancia de doña Rebeca Rodríguez Ontañón, frente a Omback FJF 07, S. L., en los que se ha dictado resolución, auto de aclaración de sentencia, de fecha 13-07-2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación de la resolución dictada en las presentes actuaciones, sentencia número 436/2015, de fecha 29 de mayo de 2015, cuyos antecedentes de hecho quedarán redactados en los siguientes términos:

"Primero.- Según consta en autos se presentó demanda por doña Rebeca Rodríguez Ontañón, siendo demandada la empresa Omback JFJ 07, S. L., sobre, despido y que en su día se celebró el acto de la vista, habiéndose dictado sentencia por el Juzgado de referencia en fecha 3 de abril de 2015, en los términos que se recogen en su parte dispositiva. Ha sido parte el FOGASA y Ministerio Fiscal.

Segundo.- Como hechos probados se declararon los siguientes:

1º.- La demandante, doña Rebeca Rodríguez Ontañón, ha venido prestando servicios para Omback FJF 07, S. L., con la antigüedad de 1 de agosto de 2014 como cocinera, con un salario de 23,84 euros al día.

2º.- La demandante estaba embarazada cuando fue contratada, indiscutido por los compañeros.

3º.- El día 9 de septiembre de 2014 inicia situación de IT por malestar, inesp. y gener./gestación en curso, -folio 25 de las actuaciones-.

4º.- La trabajadora fue despedida el 8 de septiembre de 2014.

5º.- En fecha 11 de septiembre de 2014 la actora presentó demanda de conciliación por despido. El 23 de noviembre de 2014 se celebró el acto de conciliación intentada sin efecto.

El día 8 de octubre de 2014 se nombró abogado de oficio a la demandante, -folio 10 de las actuaciones-.

CVE-2015-9535

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 144

La demanda se presentó el día 26 de noviembre de 2014.

Tercero.- En dicha sentencia se dictó el siguiente fallo o parte dispositiva: "Que apreciando la excepción de caducidad de la acción, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por doña Rebeca Rodríguez Ontañón contra Omback FJF, S. L."

Cuarto.- Contra dicha sentencia anunció recurso de suplicación la parte actora, siendo impugnado por la parte contraria FOGASA, pasándose los autos al ponente para su examen y resolución por la Sala.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso distinto, al procedente contra la sentencia objeto de la aclaración solicitada.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Omback FJF 07, S. L., con los apercibimientos en la misma contenidos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de julio de 2015.

El secretario judicial,  
Luis Gabriel Cabria García.

[2015/9535](#)